PROCESO: EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO: 680014003004- 2019-00299 -00

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez para lo que estime proveer. Bucaramanga treinta (30) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Eduard Horacio Gutiérrez Suárez
Escribiente

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, treinta (30) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Entra al despacho memorial presentado por el Dr. NICOLAS LOZANO CASTELLANOS, en el que solicita se le reconozca personería para actuar como apoderado de la parte actora, FUNDESAN S.A. sin embargo, el poder no proviene del correo electrónico del acá demandante, como indica el artículo 11 de la Ley 2213, del mismo modo, no existe nota de presentación por lo que tampoco están dados los preceptos del artículo 75 del C.G.P.

Aunado a lo anterior, no se anexó certificado de existencia y representación legal actualizado ni la nota de vigencia de la escritura pública mediante la cual se evidencie que quien otorga el poder a nombre de la parte demandante Fundación para el Desarrollo de Santander FUNDESAN, cuente con la FACULTAD para otorgar el mencionado poder.

Por otra parte, en estudio del expediente, observándose que ya se encuentran adelantadas todas las decisiones y procedimientos pertinentes a la competencia de este Despacho, así las cosas y en consideración a los acuerdos, No. PSAA13-9984 de septiembre 5 de 2013, No. PCSJA17-10678 de mayo 26 de 2017, y PCSJA18-11032 de 27 de junio de 2018, se procederá con la remisión al Juzgado de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga (Reparto) para que continúe el trámite correspondiente.

Al tenor de lo anterior se deja de presente que el proceso ya cuenta con la liquidación de costas en firme, las medidas cautelares han sido resueltas, no se observan susceptibilidades para su terminación, no existe fechas de audiencias o diligencias pendientes por realizar, y ha tenido una solicitud reciente.

RESUELVE

PRIMERO: NEGAR el reconocimiento de personería para actuar al Dr. NICOLAS LOZANO CASTELLANOS, en el que solicita se le reconozca personería para actuar como apoderado de la parte actora, FUNDESAN S.A.

SEGUNDO: PROCÉDASE por secretaría al envío del expediente al centro de serviciosjudiciales de los Juzgados de EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL,.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JANETH QUIÑONEZ QUINTERO
JUEZ

JUZGADO CUARTO (4º.) CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la lista de ESTADOS No. 126 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de este Juzgado durante todas las horas hábiles del día 31 de agosto de 2023.

JUAN FELIPE SALCEDO ROA
Secretario

Firmado Por:

Janeth Quiñonez Quintero

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 004

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e873c7861e34d8ad076b8f1a91a9e21efe98f198bc4835cada58ef3d55375362**
Documento generado en 30/08/2023 03:09:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica